

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Expediente No.	5114
Denunciante:	RICARDO FERRO LOZANO
Denunciado:	Por establecer
Objeto	Ordena pruebas

Auto de Sustanciación

Bogotá, Diciembre de 2020.

Sea lo primero indicar que mediante Resolución 265 del 27 de agosto de 2019, que emitiera la Mesa Directiva de la Comisión de Acusaciones, se conformó **DUUNVIRATO** para conocer los hechos denunciados por RICARDO FERRO LOZANO dentro del radicado 5114.

De acuerdo con las atribuciones constitucionales consagradas en los artículos 116 numeral 2 y 178, el artículo 329 y siguientes de la ley 5ta de 1992, el artículo 179 de la ley 270 de 1996, el artículo 419 y siguientes de la ley 600 de 2000, los Representantes Investigadores profieren **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

La denuncia inicialmente interpuesta, hace referencia a las presuntas interceptaciones ilegales que se le hicieron al Ex Senador Álvaro Uribe Vélez por parte de la Corte Suprema de Justicia. Desde que fue asignada a los despachos la mencionada denuncia, se han recogido una serie de elementos materiales probatorios cuya finalidad ha sido la de individualizar al aforado constitucional que presuntamente cometió la conducta.

Así las cosas, entre las pruebas obtenidas por los despachos se ordenó la inspección judicial a los procesos números 44375, 44465, 44466, 44570 y 51699 que cursaban en contra de NILTON CORDOBA MANYOMA en las Salas Especiales de Instrucción de Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

El 27 de julio de 2020 se recibieron en la Secretaría de la Comisión las actas de inspección judicial a los procesos relacionados con sus respectivos anexos, suscritas por el investigador JOSE MANUEL SANCHEZ FRANCO, miembro del Grupo de Investigaciones con funciones de Policía Judicial adscrito a la Comisión de Investigación y Acusación.

En el mencionado Informe de Policía Judicial, el despacho pudo constatar que dentro del proceso número 51699 se ordenó la interceptación telefónica al abonado del Doctor Álvaro Uribe Vélez, la cual fue ordenada, mediante auto del 7 de marzo de 2018 suscrito por el Magistrado José Luis Barceló Camacho.

Por otro lado, se allegó copia de documento suscrito por los técnicos investigadores Clara Azucena López y Roque Julio Duarte en el que manifiestan que en el desarrollo de sus labores de policía judicial encontraron que en los abonados telefónicos 3175050919 y 3153381012 era posible obtener información de interés para la investigación dentro del radicado 51699.

Así las cosas, de acuerdo con los documentos allegados a esta investigación, el proceso en el que presuntamente se adelantaron las interceptaciones ilegales denunciadas es el expediente 51699, que tuvo curso en el Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y cuyo conocimiento estuvo a cargo del Despacho del Magistrado doctor José Luis Barceló Camacho.

De igual forma, con la finalidad de indagar las conductas del Ex Magistrado José Luis Barceló en relación con los hechos denunciados, los despachos ordenaron pruebas como la inspección judicial de la Honorable Corte Suprema de Justicia; la declaración juramentada de los técnicos investigadores Clara Azucena López y Roque Julio Duarte, estas últimas llevadas a cabo el 20 de octubre y el 10 de noviembre del presente año;

Con la información recopilada, los despachos han podido establecer preliminarmente que las interceptaciones denunciadas se efectuaron en el marco de un expediente asignado al despacho del Ex Magistrado José Luis Barceló.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

En virtud del debido proceso y con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y todas las garantías procesales del investigado, se citará al Doctor José Luis Barceló Camacho para que rinda diligencia de versión libre dentro de las presentes diligencias con la finalidad de relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos relacionados, y en consecuencia, vincularlo formalmente a la investigación

Sumado a lo anterior, es importante tener en cuenta que la versión libre es, en esencia, un medio de defensa para aquellas personas que podrían llegar eventualmente a ver comprometida su responsabilidad penal. En ese sentido, el Magistrado doctor José Luis Barceló Camacho tiene el derecho a rendir versión libre para que ejerza desde ahora su defensa material, diligencia en la cual deberá estar acompañado por su apoderado.

Finalmente, se ordena recibir en versión libre al Magistrado Barceló Camacho, para que pueda participar activamente en la práctica de todas las pruebas que hayan de realizarse en lo sucesivo, garantizándole a plenitud su derecho de contradicción y evitando cualquier lesión que pueda producirse a su derecho de defensa por una vinculación tardía.

La diligencia en mención se fijará para el próximo año 2021, según las instrucciones que se reciban por la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Representantes Investigadores **EDWARD DAVID RODRIGUEZ** y **MAURICIO TORO ORJUELA**

RESUELVEN

Primero. VINCULAR a la presente investigación al doctor **JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO** y **CITARLO** a través de la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación a diligencia de **VERSIÓN LIBRE** en la fecha y hora fijados por la

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría de esta Comisión. Lo anterior, con el fin de ser escuchado por los Despachos respecto de los hechos objeto de la presente investigación.

Segundo. COMUNIQUESE la presente decisión a la doctora **MARTHA LUZ REYES FERRO** Procuradora Segunda Delegada para la investigación y Juzgamiento Penal.

Tercero. Por secretaría **LÍBRENSE** las comunicaciones a las que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD DAVID RODRIGUEZ
Representante Investigador
Coordinador



MAURICIO TORO ORJUELA
Representante Investigador